

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que según el Artículo 31 de la Constitución de la República, las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural;

Que tal como dispone este mismo Artículo, el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que la letra g) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Función Ejecutiva podrá contar de manera general con diferentes tipos de entidades, entre otras, la Secretaría Técnica como organismo público con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas, dependiente de una instancia de coordinación conformada por miembros de la Función Ejecutiva y adscrito a la Presidencia o Vicepresidencia de la República, un ministerio sectorial o secretaría nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1227, publicado en el Registro Oficial No. 747 de julio 17 de 2012, se crearon, por una parte, el Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, con la finalidad de proponer política pública para prevenir, ordenar y controlar los asentamientos humanos irregulares, coordinar la ejecución interinstitucional de dicha política y evaluar sus resultados; y, por otra, la Secretaría Técnica del referido Comité, como responsable de coordinar la ejecución de la política intersectorial que provenga del Comité;

Que, actualmente, es necesario modificar la integración del antedicho Comité y, asimismo, adscribir la supradicha Secretaría al Ministerio rector del sector al que pertenece, para una mejor ejecución de las competencias asignadas;

Que la prevención y control de los asentamientos humanos irregulares es parte importante de la política del Gobierno Nacional;

Que mediante oficio No. SENPLADES-SNPD-2014-0126-OF de febrero 17 de 2014, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo remitió el informe técnico favorable para la modificación de la integración del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos

Nº 244

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Irregulares y la adscripción de su Secretaría Técnica al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el número 5 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra g) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Reformar el Decreto Ejecutivo No. 1227, publicado en el Registro Oficial No. 747 de julio 17 de 2012

Artículo 1.- Sustitúyase el texto de los números 1, 2 y 3 del Artículo 2, por los siguientes:

- “1. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- 2. El Ministro Coordinador de Desarrollo Social;*
- 3. El Ministro Coordinador de Seguridad;”*

Artículo 2.- Sustitúyase el primer inciso del Artículo 3, por el siguiente:

“Artículo 3.- El Comité contará con una Secretaría Técnica con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para lo cual dicho Ministerio deberá adecuar su estructura orgánica.”

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación y con la asistencia del Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Relaciones Laborales, la Secretaría Nacional de la Administración Pública y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de febrero de 2014.



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA